



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0067



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2022-MDP/CM

Pallpata, 12 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 12/01/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Acquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8 del Artículo 9° de la norma acotada señala; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el literal d) del artículo 73°, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente", así como el numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo establece "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM prevé que los Ministros, los Presidente de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgo de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/0/2015 resuelve en su Artículo 1° aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

0066

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título VI sobre la aprobación del plan señala lo siguiente; culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente; **Que**, mediante Informe N° 01-2022-MDP-JML-DC/E de fecha 11/01/2022 el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, quien manifiesta que ha culminado la formulación del Plan de Contingencia de Lluvias Intensas del distrito de Pallpata 2022-2023, asimismo solicita su evaluación, validación y consiguientemente su aprobación mediante Resolución, Plan que contiene en 65 folios; **Que**, según Informe N° 001-2022-MDP/OPP-JAM de fecha 12/01/2022 el Jefe de Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal, para a aprobación del Plan de Contingencia de Lluvias Intensas del distrito de Pallpata 2022-2023, conforme al detalle siguiente:

META	013
FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
RUBRO	07 FONCOMUN
MONTO	S/. 15,000.00

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 12/01/2022, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal el "Plan de Contingencia de Lluvias Intensas 2022 - 2023" de la Municipalidad Distrital de Pallpata, presentado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, después de un amplio análisis y debate, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS 2022 - 2023" de la Municipalidad Distrital de Pallpata elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Pallpata la remisión de un ejemplar del "PLAN DE CONTINGENCIA DE LLUVIAS INTENSAS 2022 - 2023" al Gobierno Regional del Cusco y al INDECI para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres, Gobierno Regional Cusco, INDECI, a la OTI para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

Gerencia Municipal.
03 Of. Defensa Civil y Gestión de Riesgos y Desastres
Oficina de RR.PP.
OTI.
Archivo.
BACHlepi.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA-ESPINAR



Sr. Bernardino Agquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE